



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 003805

(24 de septiembre de 2019)

“Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar”

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Directora Territorial de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 5586 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

1.1 La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, a través de radicado 11EE2018741100000010757 de fecha 23 de marzo de 2018, informó a la Dirección Territorial de Bogotá de la presunta afiliación irregular de trabajadores a dicha Administradora por parte de la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. identificada con NIT: 900.522.000-5, presuntamente incumpliendo lo previsto en los Decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006, en razón a que no se encuentra autorizada para operar como Agremiación o Asociación de Trabajadores, dado que inicialmente reportaron 6 trabajadores y para la fecha de radicación tenían 430 trabajadores afiliados. (Folio 1)

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

2.1 La Directora Territorial de Bogotá, mediante Auto No. 178 del 1 de abril de 2019, decidió reasignar el conocimiento de la actuación administrativa a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Lady Johana Sierra Figueroa con el fin de continuar con el trámite de la Averiguación Preliminar. (Folio 2)

3. MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

3.1. La Inspectora de Trabajo comisionada allegó al expediente impresión desde el Registro Único Empresarial y Social - RUES- de la Cámara de Comercio del Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos de la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. identificada con NIT: 900.522.000-5, con dirección de notificaciones judiciales Calle 149 No. 21 -73, expedido el 8 de julio de 2019, en el cual se evidencia que:

"Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de enovar (sic.) su matrícula mercantil. Por tal razón los datos corresponden a la última información suministrada por el comerciante en el formulario de matrícula y/o renovación del año: 2018" (Folio 3)

3.2 Como quiera que el estado del Certificado de existencia y Representación legal de la empresa refleja que se encuentra activa, la inspectora comisionada procedió a efectuar diligencia de inspección ocular en el sitio indicado como dirección de notificaciones judiciales, y se desplazó el 13 de septiembre de 2019 a dicha ubicación, sin embargo, señala en el informe de la inspección reactiva: *"al iniciar la diligencia administrativa se observa que al tocar el timbre del citado domicilio una persona atendió indicando que en el lugar ya no existe la empresa, de la misma manera, el lugar no tiene señalización alguna que muestre de la existencia o presencia de la empresa en dicho sitio".* (Folio 5)

4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

En cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, revisados y analizados los documentos que reposan en el expediente, el Despacho encuentra que el objeto central de la investigación consistió en verificar si la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. identificada con NIT: 900.522.000-5 cumplió o no con las normas relacionadas con riesgos laborales, de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 312 de 2019 y el artículo 3.2.6.3 del Decreto 780 de 2016 en armonía con el artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1563 de 2016, que adicionó la sección 5 del Capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referentes a la afiliación de trabajadores independientes de forma colectiva dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

En virtud de dichas funciones, la inspectora de trabajo comisionada con el fin de darle impulso procesal a la queja presentada por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., realizó diligencia administrativa de inspección reactiva el día 13 de septiembre de 2019 en la Calle 149 No. 21 - 73 en la ciudad de Bogotá, dado que es la dirección registrada como de notificación judicial y comercial de la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S., sin embargo, la citada empresa ya no funciona en el domicilio registrado en el Registro Único Empresarial – RUES.

En consecuencia, la decisión a adoptar consistirá en dar por archivada la Averiguación Preliminar con ocasión de la queja presentada bajo radicado 11EE2018741100000010757 de 23 de marzo de 2018, basándose en los principios de economía, eficacia, celeridad y debido proceso contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que a la luz de los citados principios resultaría ineficaz adelantar un proceso administrativo sancionatorio, sin conocer el domicilio del presunto infractor, lo que tampoco permitiría que el investigado ejerciera sus derechos de defensa y contradicción, lo cual constituiría una violación al debido proceso como derecho fundamental.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar iniciada contra la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S. identificada con NIT: 900.522.000-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor JESUS ARTURO GUATIBONZA SOTO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- A la empresa GRUPO EMPRESARIAL JAGS SOLUCIONES EN SALUD S.A.S.
Por publicación en la página web del Ministerio y en lugar de acceso al público.
- A la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Dirección de notificación judicial: Carrera 7 No. 24 -89 Piso 7 en la ciudad de Bogotá
E-mail de notificación judicial: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento de los términos de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Proyectó: Lady S.
Revisó: Nelly C. 
Aprobó: Diana D.

